

DOCUMENTO

**.CERTIFICADO: CERTI ACUERDO INICIO EXPEDIENTE
RESOLUCION CONTRATO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **4NTPT-611Q5-WA6F5**
Página 1 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- MARIA TERESA ROMAN GARCIA, SECRETARIA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 20/01/2020 11:53
2.- MARIA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 20/01/2020 12:41

ESTADO

FIRMADO
20/01/2020 12:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77044 4NTPT-611Q5-WA6F5 864D2828C0A3E726C6C3333D7A7D3F5639506E1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede.fregenaldelesierra.es/verificadocumento>



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Da. Ma Teresa Román García, funcionaria interina con habilitación de carácter nacional, en servicio activo como Secretaria interina del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, De conformidad con la siguiente normativa:

Artículo 92 bis de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Artículo 3) del Real Decreto 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

TENGO EL HONOR DE CERTIFICAR:

Que por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 20 de enero de 2020 se adoptó entre otros y por mayoría absoluta el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente.-

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES DE FREGENAL DE LA SIERRA. INCAUTACIÓN DE GARANTÍA Y DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 26 de Noviembre de 2019 la Secretaria general técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Excmo Junta de Extremadura resuelve la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por importe de 60.0000€ para la adquisición del equipamiento necesario para la Residencia de mayores de titularidad Municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de Noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria acuerda iniciar expediente para la contratación mediante procedimiento abierto tramitación urgente el suministro para el

.CERTIFICADO: CERTI ACUERDO INICIO EXPEDIENTE
RESOLUCION CONTRATO

CÓDIGO PARA VALIDACIÓN

Código para validación: 4NTP-611Q5-WA6F5

Página 2 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- MARIA TERESA ROMAN GARCIA, SECRETARIA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado: 20/01/2020 11:53
2.- MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado: 20/01/2020 12:41

ESTADO

FIRMADO
20/01/2020 12:41



equipamiento de la residencia de la mayores de Fregenal de la Sierra con un presupuesto base de 60.000 € .

TERCERO.- Con fecha dos de diciembre se adopta el siguiente acuerdo.

1º- Aprobar el expediente de contratación de suministro denominado adquisición de equipamiento residencia de mayores de Fregenal de la Sierra, , que incluye el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231-625 del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019 por importe de 60.000,00 € integrante del proyecto de gastos 19I006 "Subvención nominativa para la adquisición del equipamiento de la residencia de mayores de titularidad municipal" ;Pliego de cláusulas económico administrativas particulares ; Pliego de prescripciones técnicas particulares;

2º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

3º.- Aprobar el gasto por importe de sesenta mil euros (60.000 €) de los que cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros setenta y siete céntimos (49.586,77€) corresponde a la Base imponible y diez mil cuatrocientos trece euros veintitrés céntimos (10.413,23€) al 21% de IVA.

CUARTO.- En el pliego de clausulas económico administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas aparece el contrato dividido en los siguientes lotes

CLÁUSULA 7º. - división en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes :

LOTE 1. ELECTRODOMÉSTICOS					
RESUMEN	Cantidad	Precio / ud.	Importe IVA	Importe TOTAL	
LAVADORA INDUSTRIAL 18Kg Flotante	1,00	8.300,00	1.743,00	10.043,00	
SECADORA INDUSTRIAL 18Kg / 33Kg/h	1,00	3.800,00	798,00	4.598,00	
LAVAVAJILLAS/LAVAVASOS INDUSTRIAL (ciclo: 180s)	1,00	1.500,00	315,00	1.815,00	
CONGELADOR 1.200l Acero Inox. (-10-20°C)	1,00	1.400,00	294,00	1.694,00	
ROBOT DE COCINA para amasado. cuenco 6,9l 325W	1,00	1.100,00	231,00	1.331,00	
ROBOT DE COCINA MULTIFUNCIÓN Pot. Total: 1800W	2,00	1.000,00	210,00	2.420,00	
TOTAL				21.901,00	

LOTE 2. CAMAS					
RESUMEN	Cantidad	Precio / ud.	Importe IVA	Importe TOTAL	
CAMA SOMIER 4 planos + 3 articulaciones. Motor compac.	20,00	900,00	189,00	21.780,00	
COLCHÓN ANTIESCARAS VISCOELÁSTICO 90X190cm	15,00	200,00	42,00	3.630,00	
COLCHÓN ANTIESCARAS AIRE 85x200cm. 180Kg. Comp.	5,00	500,00	105,00	3.025,00	

2

El documento ha sido firmado por :

- 1.- MARIA TERESA ROMAN GARCIA, SECRETARIA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 20/01/2020 11:53
- 2.- MARIA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 20/01/2020 12:41



GRÚA BARIÁTRICA 180Kg	1,00	2.000,00	420,00	2.420,00
BARRA ABATIBLE AYUDA BAÑO. Acero inox. 750mm long.	20,00	100,00	21,00	2.420,00
BARRA FIJA PARED/SUELO. Acero inox. 800mm long.	10,00	200,00	42,00	2.420,00
RADIADOR ACEITE 2.000W	20,00	49,35	10,36	1.194,00
CARRO CAJONES MEDICAMENTOS 100x60x50cm aprox.	1,00	1.000,00	210,00	1.210,00
TOTAL				38.099

TOTAL	60.000
--------------	---------------

Así mismo se establecen las siguientes cláusulas .-

Cláusula 8ª.- Financiación y aplicación presupuestaria.-

El contrato se financia con cargo a subvención prevista nominativamente en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019 para la adquisición del equipamiento necesario en la Residencia de Mayores de titularidad municipal, por importe de 60.000,00 €, concedida por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 26 de noviembre de 2019.

Las cláusulas establecidas en la concesión de la subvención , fundamentalmente el plazo de ejecución y justificación (antes del 31 de diciembre de 2019) se consideran condición esencial del contrato.

El contrato se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-625 del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019 de esta Entidad por importe de 60.000,00 € integrante del proyecto de gastos 191006 "Subvención nominativa para la adquisición del equipamiento de la residencia de mayores de titularidad municipal" correspondiente del presupuesto Municipal 2019.

CLÁUSULA 9ª. Cláusula condicional .- Plazo de entrega (Condición esencial del contrato)

Considerando que la concesión de la subvención para la adquisición del equipamiento de la Residencia de mayores de Fregenal de la Sierra condiciona la misma a su ejecución y justificación antes de finalizar el año 2019, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro debidamente instalados en la Residencia de mayores de Fregenal de la Sierra sita en C/ Bravo Murillo,1 antes del día 27 de diciembre de 2019.

El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato por culpa del contratista y dará derecho a la administración contratante a exigir al contratista incumplidor la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados entre ellos el importe de la subvención dejada de percibir.

14.2.- criterios de selección.-



.CERTIFICADO: CERTI ACUERDO INICIO EXPEDIENTE
RESOLUCION CONTRATO

OTROS DATOS

Código para validación: 4NTPT-611Q5-WA6F5
Página 4 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- MARIA TERESA ROMAN GARCIA, SECRETARIA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado 20/01/2020 11:53
2.- MARIA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado 20/01/2020 12:41

ESTADO

FIRMADO
20/01/2020 12:41



1º.- Plazo de entrega.- máximo 45 puntos.- Se concederán 5 puntos por cada día que se rebaje del plazo de entrega establecido el 27 /12/2019

2º.- Garantía comercial .- Máximo 45 puntos . Se concederá 8 puntos por cada año de mantenimiento, reparación, reposición piezas auxiliares.

1º.- precio 10 puntos. Se concederá la puntuación máxima a la mejor oferta económica el resto se puntuará proporcionalmente. Aquellas ofertas que no rebajen el precio de licitación tendrán cero puntos.

No se admitirán ofertas por encima del precio de licitación tanto en el lote en su conjunto como en cada una de las unidades

QUINTO.- El tres de diciembre de 2019 se publica en la plataforma de contratación del sector público la licitación del expediente 3/SUM /2019 FREGENAL denominado AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES DE FREGENAL DE LA SIERRA

SEXTO.- el día 12 de diciembre de 2019 se constituye la mesa de contratación para la descryptación de los sobres electrónicos realizando la siguiente clasificación y propuesta de adjudicación por lotes aprobada por la Junta de Gobierno Local .-

Lote 1. Electrodomésticos

- Alarsa Hostelería S.L.- 100 PUNTOS

En su oferta rebaja nueve días el plazo de entrega.- 45 puntos

Ofrece una garantía comercial de seis años.- 45 puntos

Oferta un precio de 16.964,20 IVA incluido.- 10 puntos

Lote 2.- "CAMAS "

- Vida Geriátrica S.L

En su oferta rebaja 9 días el plazo de entrega.- 45 puntos

Ofrece una garantía comercial de 5 años.- 40 puntos

Oferta un precio de 27.085,30 IVA incluido.- 10 puntos

Así mismo se requiere a los candidatos propuestos presente la documentación exigida por el pliego y la garantía definitiva prevista en la cláusula 16 del pliego.

Tanto la propuesta como el requerimiento se publican en la plataforma de contratación del sector público el día 13 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO.- El 20 de diciembre la entidad Vida Geriátrica S.L candidata propuesta para la adjudicación del lote 2 presenta su renuncia a seguir con el procedimiento por no poder cumplir en plazo la ejecución del contrato

OCTAVO.- El 17 de diciembre la entidad Alarsa Hostelería S.L candidata propuesta para la adjudicación del lote 1 pone en conocimiento del



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinado el expediente de contrato administrativo denominado **AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES DE FREGENAL DE LA SIERRA.**

Considerando que la ejecución de los suministros debería llevarse a cabo conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas

Considerando que la cláusula octava del pliego de cláusulas económico administrativas particulares dice literalmente

- Financiación y aplicación presupuestaria.-

El contrato se financia con cargo a subvención prevista nominativamente en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019 para la adquisición del equipamiento necesario en la Residencia de Mayores de titularidad municipal, por importe de 60.000,00 €, concedida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 26 de noviembre de 2019.

Las cláusulas establecidas en la concesión de la subvención , fundamentalmente el plazo de ejecución y justificación (antes del 31 de diciembre de 2019) se consideran condición esencial del contrato.

Considerando que la cláusula noventa del pliego de cláusulas económico administrativas particulares dice literalmente

"- Plazo de entrega (Condición esencial del contrato)

Considerando que la concesión de la subvención para la adquisición del equipamiento de la Residencia de mayores de Fregenal de la Sierra condiciona la misma a su ejecución y justificación antes de finalizar el año 2019, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro debidamente instalados en la Residencia de mayores de Fregenal de la Sierra sita en C/ Bravo Murillo,1 antes del día 27 de diciembre de 2019.

El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato por culpa del contratista y dará derecho a la administración contratante a exigir al contratista incumplidor la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados entre ellos el importe de la subvención dejada de percibir."

Considerando que el Sr interventor del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra el día 27 de diciembre de 2019 comprobó en el acto de recepción que no se habían recibido e instalado todos los suministros del lote 1 conforme se establecía en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, firmando el acta con disconformidad.

.CERTIFICADO: CERTI ACUERDO INICIO EXPEDIENTE
RESOLUCION CONTRATO

ESTADO FIRMADO

Código para validación: **4NTPT-611Q5-WA6F5**
Página 7 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- MARIA TERESA ROMAN GARCIA, SECRETARIA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado 20/01/2020 11:53
2.- MARIA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado 20/01/2020 12:41

ESTADO

FIRMADO
20/01/2020 12:41



Considerando que la responsable del contrato (gobernanta de la residencia de mayores) acredita que los suministros se fueron recibiendo poco apoco y que el último fue entregado el día tres de enero de 2020 como consta en el expediente de su razón

Considerando que como consecuencia del incumplimiento de los plazos se ha perdido la subvención y no existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la inversión habiendo quedado perjudicado el servicio de la residencia de mayores de Fregenal de la Sierra.

Considerando que consta en el expediente informe jurídico emitido por la secretaria

En virtud de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

Artículo 110 Responsabilidades a que están afectas las garantías

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

Artículo 190 Enumeración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Artículo 191 Procedimiento de ejercicio

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados



previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Artículo 193 Demora en la ejecución

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Artículo 194 Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 195 Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos

En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

- Artículo 211 Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato:

- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Artículo 212 Aplicación de las causas de resolución

1º.-La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

El documento ha sido firmado por :

- 1.- MARIA TERESA ROMAN GARCIA, SECRETARIA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 20/01/2020 11:53
- 2.- MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 20/01/2020 12:41



Artículo 213 Efectos de la resolución

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Artículo 307 Efectos de la resolución del contrato de suministros

1. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

II.- REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 109 Procedimiento para la resolución de los contratos

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
 - b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
 - c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
 - d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.
2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Artículo 112 Resolución por causas establecidas en el contrato

La resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía

Artículo 113 Determinación de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se

.CERTIFICADO: CERTI ACUERDO INICIO EXPEDIENTE
RESOLUCION CONTRATO

37/01/2020 12:41

Código para validación: **4NTPT-611Q5-WA6F5**
Página 10 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- MARIA TERESA ROMAN GARCIA, SECRETARIA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado 20/01/2020 11:53
2.- MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Firmado 20/01/2020 12:41

ESTADO

FIRMADO
20/01/2020 12:41



llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Artículo 63 Ejecución de garantías

La Caja General de Depósitos, o la caja o establecimiento público equivalente de la Comunidad Autónoma o Entidad local, ejecutará las garantías a instancia del órgano de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos en su normativa reguladora.

Vistos los anteriores HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes

ACUERDA.-

1.- Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo 3/SUM/2019 FREGENAL de Suministro, Montaje e Instalación de mobiliario y equipamiento necesario para la residencia de mayores de Fregenal de la Sierra, con incautación del aval 2.411.630.230 BANKIA por importe de setecientos setenta y un euros ocho céntimos, motivado en incumplimiento de la obligación esencial de la ejecución del contrato antes del día 27 de diciembre de 2019, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 195, 211 y concordantes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Conforme establece la cláusula 8º y 9º del pliego de cláusulas económico administrativas particulares, debiendo el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra reintegrar la subvención concedida por la Junta de Extremadura por incumplimiento de los plazos de ejecución por parte del contratista, se han producido daños y perjuicios al servicio público de la Residencia de mayores del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. La indemnización de daños y perjuicios se estima en el importe del lote.

3º.- La resolución del contrato dará lugar a su liquidación con devolución de los bienes entregados a costa del contratista.

4º.- Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

DOCUMENTO

CERTIFICADO: CERTI ACUERDO INICIO EXPEDIENTE
RESOLUCION CONTRATO

OTROS DATOS

Código para validación: 4NTPT-6I1Q5-WA6F5
Página 11 de 11

FIRMAS

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- MARIA TERESA ROMAN GARCIA, SECRETARIA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 20/01/2020 11:53
2.- MARIA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado 20/01/2020 12:41

FIRMADO

FIRMADO
20/01/2020 12:41



La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

3.-Conceder audiencia al avalista o asegurador, en el mismo plazo señalado en el punto segundo de esta resolución.

4.-De conformidad con el artículo 212.8 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 , Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

Y para que así conste expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Sra Alcaldesa en Fregenal de la Sierra a la fecha referenciada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE